Constancia Secretarial: El 11 de mayo de 2022 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00589

En atención a los escritos que anteceden y de una revisión del expediente el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Téngase como debidamente integrado el contradictorio.

2.- De acuerdo a la solicitud del pasivo, estese a lo dispuesto en providencias del 25 de noviembre y 09 de diciembre de 2021.

3.- Téngase en cuenta que, el extremo ejecutado no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 2° del auto de fecha 25 de noviembre de 2021, por lo tanto, no se tendrán en cuenta sus manifestaciones exceptivas.

4.- Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en sus respectivas oportunidades.

5.- En vista de que no hay más pruebas que las documentales, se muestra procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., es decir, dictar sentencia anticipada por no existir más pruebas por practicar.

6.- Para tales menesteres se ordena a la secretaría proceder como lo ordena en inciso segundo del art. 120 ibd., fijando el proceso en la lista correspondiente.

7.- En firme esta providencia, vuelva al despacho para el trámite de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

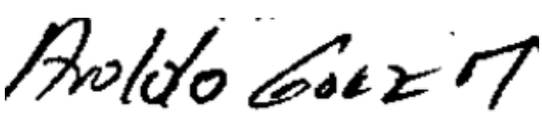

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **_028_** del _03 **DE JUNIO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c983dc375fe350fb7b7797c1d7443d09b5c8754fc2f7eae2543b6589417a9b**
Documento generado en 01/06/2022 08:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica